ACLARACIÓN No. 1

AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC – MT – 002-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico suscrito a través del SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

1. PARTES	Nombre del Contratante: **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ,** en calidad de ordenador del gasto, **ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.052.378.967, conforme con la Resolución 0007 de fecha 5 de enero 2026
	Nombre del Contratista: **M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S** identificada con **900696448-7,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	**ANTECEDENTES** **Acta de inicio:** El contrato de Mínima Cuantía No. **MC – MT – 002-2026** fue celebrado entre el Ministerio del Trabajo-Dirección Territorial Bogotá y el contratista M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, el cual fue suscrito el 2 de julio de 2026, pactándose un plazo de ejecución de 45 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, término que debe contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Así mismo, se estableció un valor del contrato es hasta por la suma de **setenta y un millón novecientos diez mil treinta y nueve pesos ($71.910.039 M/CTE**), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, se dejó constancia de las siguientes actuaciones: 1. El 2 de julio se aprobó la póliza de cumplimiento y calidad del servicio en la plataforma transaccional SECOP II. 2. El 17 de julio se firma el acta de inicio. No obstante, el Supervisor del contrato MC – MT – 002-2026, al momento de dar inicio en la plataforma secop II, por error involuntario (artículo 45. Corrección de errores formales de la Ley 1437 de 2011) señaló como fecha de inicio del contrato el día **3 de julio de 2026** y como terminación el **día 15 de agosto de 2026;** fechas que no corresponden con la realidad jurídica del contrato, ni corresponde al cumplimiento efectivo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución contractual corresponde a cuarenta y cinco (45) días. No obstante, en el acta de inicio se consignó por error una fecha de terminación correspondiente a seis (6) meses. En consecuencia, se aclara que la fecha correcta de terminación del contrato es el treinta (30) de agosto de 2026, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido en SECOP II. La presente aclaración se realiza con el fin de modificar la información consignada en el acta de inicio y dejar constancia que, la fecha de terminación contractual corresponde al treinta (30) de agosto de 2026, sin que ello implique modificación alguna del plazo de ejecución previamente establecido en el contrato 1. En atención a lo anteriormente expuesto, la presente solicitud de modificación contractual tiene como única finalidad corregir y ajustar la fecha de inicio del contrato al **17 de julio de 2026** y la fecha de terminación al **30 de agosto de 2026**, de

conformidad con la fecha real de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y con el plazo originalmente pactado, garantizando la coherencia entre la ejecución contractual y la información registrada en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se concluye que la fecha correcta de inicio de la ejecución contractual corresponde al **17 de julio de 2026**, por lo cual se hace necesario adelantar la modificación de la fecha de inicio a dicho día y, en concordancia con el plazo contractual, establecer como **fecha de terminación el 30 de agosto de 2026**.

Adición:

Durante la ejecución de la obra, se identificó la necesidad de adicionar el valor del contrato en **tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cinco pesos ($3.485.805 M/CTE), para** realizar trabajos complementarios que permitan cumplir integralmente con el objeto y las metas previstas, entre los cuales se encuentran:

7. Adicionales				0		0				0	0
7.1	Suministro e instalación de Siliconado de flanche en terraza	ML	29	55.000	1.573.000	14	770.000	43	2.343.000
7.2	Suministro e instalación de lamina 60X60 CIELORASO AUDITORIOS	Und	200	30.700	6.140.000			200	6.140.000
7.3	Suministro e instalación de puch sanitario	Und	1	857.400	857.400			1	857.400
7.4	Suministro e instalación de luminaria circular LED 6"	Und	6	22.500	135.000			6	135.000
7.5	Suministro e instalación de luminaria circular LED 4"	Und	5	18.700	93.500			5	93.500
7.6	Suministro e instalación de MANIJA PUSH LAVAMANOS	und	4	225.400	901.600			4	901.600
7.7	Reparación de fuga de sanitario	und	1	675.800	675.800			1	675.800
7.8	Vidrio. Incluye la instalación	und		440.000	0	1	440.000	1	440.000
7.9	Suministro e instalación de baldosas blancas de 0.60 x 0.30 cm de pared del baño de h	m2		130.000	0	2	260.000	2	260.000
TOTAL					60.484.445				65.024.445
ADMINISTRACIÓN				0	4.334.611				4.551.711
UTILIDAD				0	3.024.722				3.251.221
IMPREVISTO				0	1.814.833				1.950.733
IVA SOBRE UTILIDAD				0	574.697				617.731
					70.148.309				75.395.844

presupuesto aprobado	71.910.039
Ads mayores y menores	75.395.844
Se excede	3.485.805

Nota: Se anexa documento con los ítems detallados.

La adición propuesta no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido para este tipo de modificaciones contractuales, manteniendo la proporcionalidad y el equilibrio económico del proyecto.

Por lo anterior, el supervisor del **Contrato No. MC – MT – 002-2026** considera:

- Que es indispensable realizar la modificación de las fechas de inicio y terminación del contrato, en los términos anteriormente señalados. Dicha modificación se encuentra respaldada en el **artículo 45. Corrección de errores formales de la Ley 1437 de 2011**, *el cual dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."*
- En consecuencia, el Ministerio del Trabajo requiere adicionar al contrato vigente la suma de **tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil**

	ochocientos cinco pesos ($3.485.805 M/CTE), correspondiente a los trabajos complementarios anteriormente descritos, por tal motivo para un valor total de la obra de **setenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos. ($75.395.844 M/CTE**) **Prorroga:** De conformidad a lo anteriormente expuesto. Se prorrogará el contrato por un término de 10 días, teniendo en cuenta la adición presentada. Con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales y atender las necesidades que dieron lugar a dicha ampliación. Acordando como fecha de finalización el día 9 de septiembre de 2026. **Garantías:** Por otra parte, el contratista deberá modificar y ampliar las garantías constituidas en el marco del contrato, de manera que estas amparen el valor total de la obra, incluyendo el valor correspondiente a la adición contractual, así como las demás condiciones, vigencias de conformidad a la prórroga y amparos que resulten aplicables. **Alcance a la designación de supervisión:** Se realizará alcance a la designación de supervisión, con el fin de corregir la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con la fecha contractual que corresponde. Esta modificación permitirá que la designación refleje correctamente el plazo de ejecución establecido para el contrato. **NORMATIVA APLICABLE** La presente actuación se fundamenta en lo dispuesto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que faculta a las entidades estatales para realizar las modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. ACLARACIÓN No. 1	Aclarar la fecha de inicio del Contrato de Mínima Cuantía No. **MC – MT – 002-2026,** estableciendo como fecha correcta el **17 de julio de 2026**, la cual será ajustada en la plataforma transaccional SECOP II. Aclarar la fecha de terminación del Contrato de Mínima Cuantía No. **MC – MT – 002-2026,** estableciendo como fecha correcta el 30 de agosto de 2026, la cual será ajustada en la plataforma transaccional SECOP II.
4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a. El presente clausulado adicional. Los demás documentos que se deriven del acta aclaratoria..
5. VIGENCIA	Las demás disposiciones del contrato Mínima Cuantía No. **MC – MT – 002-2026** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes
6. PERFECCIONAMIENTO:	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.

Acción	Nombre	Funcionario/Contratista	Firma
Proyectó:	Marvin German Rojas. Londoño	Inspector de Trabajo (Supervisor)	
Aprobó:	Andrés Márquez Penagos	Director Territorial Bogotá	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			